



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN

NÚMERO 240 DE 2020

(14 OCT 2020)

“Por medio de la cual se crea la **“Comisión Fílmica de Antioquia”**”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus legales, en especial las que le confiere la Ley 397 de 1997, y el Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y teniendo en cuenta la normativa nacional sobre cultura y cinematografía, contenida en las leyes 397 de 1997, 814 de 2003, 1493 de 2011, 1556 de 2012, y así como en los Decretos 1080 de 2015, 0437 de 2013, 1091 de 2018 y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Que mediante la Ordenanza No. 29 de 2019, la Asamblea Departamental de Antioquia ordenó crear y poner en funcionamiento la Comisión Fílmica de Antioquia, con la cual se promoció Antioquia como locación y escenario para producciones cinematográficas tanto nacionales como internacionales, permitiendo a su vez gestar la articulación con los municipios para garantizar la inversión en las regiones, el aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones y el fortalecimiento de la industria audiovisual y cinematográfica y todas las actividades económicas relacionadas y derivadas.

SEGUNDO. Que según el parágrafo del artículo 8º de la Ordenanza No. 29 de 2019 y su parágrafo, la Comisión Fílmica de Antioquia estará integrada por:

1. El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien actúa como presidente de la misma.
2. La Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
3. El Secretario de Productividad y Competitividad o su delegado
4. Un representante de los alcaldes del Departamento.
5. Un representante del Consejo Departamental de Cinematografía
6. Un representante del sector productivo del Departamento, designado por el Gobernador de Antioquia

“Por medio de la cual se crea la “Comisión Fílmica de Antioquia”

7. El profesional a cargo de Cinematografía del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en calidad de asistente permanente con voz, pero sin voto, quien actuará como Secretario Técnico.

TERCERO. Que según el artículo 10º de la Ordenanza No. 29 de 2019, para la implementación de esta política pública para el sector audiovisual y cinematográfico del departamento de Antioquia se ejecutarán acciones desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la creación e implementación de la Comisión Fílmica de Antioquia.

CUARTO. Atendiendo a lo anterior, se hace necesario proferir el presente Acto Administrativo en aras de darle cumplimiento a la Ordenanza No. 29 de 2019.

QUINTO. En virtud de lo anterior, la directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

RESUELVE

Artículo 1º. Creación y objeto. Créese la Comisión Fílmica de Antioquia cuyo objeto está destinado a fortalecer el sector audiovisual y cinematográfico; sus principios y objetivos como marco para acciones institucionales, estrategias y mecanismos dispuestos para la continuidad de eventos cinematográficos.

Artículo 2º. Funciones. La Comisión Fílmica de Antioquia contará con las siguientes funciones generales:

2.1 Proponer estrategias de difusión, promoción y aprovechamiento de todos los espacios públicos con atractivos turísticos, naturales, inmuebles y locativos del Departamento de Antioquia que puedan ser utilizados como escenario y locación para la producción de proyectos audiovisuales y cinematográficos.

2.2 Proponer estrategias para el fortalecimiento de la producción audiovisual y cinematográfica en el Departamento de Antioquia en sus distintas etapas (desarrollo, preproducción, producción, postproducción, promoción y distribución y conservación), así como la formación y la formalización de los diferentes actores que intervienen en la práctica audiovisual y cinematográfica del Departamento de Antioquia.

2.3 Propender por la realización de alianzas entre el sector privado y entidades públicas municipales, departamentales, nacionales e internacionales para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico.

2.4 Generar estrategias de apoyo a las producciones cinematográficas de largometraje, provenientes de las distintas regiones del Departamento de Antioquia a excepción de la ciudad de Medellín.

2.5 Proponer y articular estrategias de circulación e internacionalización de productores, directores y/o sus proyectos audiovisuales y cinematográficos en las etapas de desarrollo, postproducción y promoción-distribución, para así, fortalecer el sector audiovisual y cinematográfico del departamento de Antioquia.

2.6 Presentar un informe anual al final de cada vigencia, con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación referida en el Artículo 9º de la Ordenanza 029 de 2019.

2.7 Dictar su propio reglamento de funcionamiento y cumplimiento del objeto y funciones generales de la Comisión Fílmica.

Artículo 3º. Conformación de la Comisión Fílmica de Antioquia. La Comisión Fílmica de Antioquia estará conformada por los titulares o delegados, mediante oficio dirigido a la Secretaria Técnica de la Comisión, de la siguiente forma:

1. El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien actúa como presidente de la misma.

"Por medio de la cual se crea la "Comisión Filmica de Antioquia"

2. La Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
3. El Secretario de Productividad y Competitividad o su delegado.
4. Un representante de los alcaldes del Departamento.
5. Un representante del Consejo Departamental de Cinematografía.
6. Un representante del sector productivo del Departamento, designado por el Gobernador de Antioquia.
7. El profesional a cargo de Cinematografía y Audiovisuales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en calidad de asistente permanente con voz pero sin voto, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 4º. Sesiones. La Comisión Filmica de Antioquia, sesionará presencial o virtualmente de manera ordinaria, cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el presidente o las dos terceras partes de los miembros de la Comisión lo soliciten.

Parágrafo 1: Al menos una de las sesiones ordinarias de cada año tendrá como objetivo la evaluación de las actividades realizadas el año anterior y la aprobación del reglamento y plan de trabajo del año siguiente.

Parágrafo 2: La Comisión Filmica podrá invitar a sus sesiones, mediante su secretaría técnica, a otras entidades estatales, entes descentralizados o privados, funcionarios públicos, profesionales o expertos para consultarle sobre los temas que estime necesario dándoles la posibilidad de voz, pero no de voto.

Parágrafo 3: Las sesiones que se realicen virtualmente además de la grabación que genere la plataforma utilizada, se levantará acta en la que consten las decisiones adoptadas por cada uno de los miembros y deberá ser custodiada por la Secretaria Técnica de la Comisión como evidencia de las decisiones que se adopten.

Artículo 5º. Quórum y decisiones. La Comisión podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros con voz y con voto, y las decisiones se podrán adoptar por mayoría simple. La Secretaria Técnica de la Comisión elaborará el acta de la reunión, la cual deberá ser suscrita por el presidente de la Comisión y la Secretaria Técnica.

Artículo 6º. Régimen General de inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Comisión estarán sujetos al régimen general de inhabilidades señalado en la Ley.

Parágrafo: Los miembros de la Comisión Filmica de Antioquia, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios de la Comisión, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno que la misma comisión expida.

Artículo 7º. Secretaria Técnica. La Secretaria Técnica de la Comisión Filmica de Antioquia estará a cargo del profesional de Cinematografía y Audiovisuales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en calidad de asistente permanente con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

- 7.1 Programar la agenda de cada sesión.
- 7.2 Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite la Comisión.
- 7.3 Elaborar y presentar los informes o documentos que la Comisión solicite para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.4 Presentar a la Comisión informe semestral consolidado sobre las actividades desarrolladas.
- 7.5 Elaborar y custodiar las actas correspondientes.

"Por medio de la cual se crea la "Comisión Fílmica de Antioquia"

7.6 Y las demás que establezca la Comisión en la expedición de su reglamento.

Artículo 8°. De la expedición de la reglamentación, protocolos y procedimientos. La Comisión Fílmica de Antioquia gestionará y diseñará los protocolos y procedimientos que correspondan para la implementación por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de una ventanilla única de permisos para las producciones audiovisuales en espacios públicos del Departamento, previa socialización con los entes Municipales pertenecientes al Departamento de Antioquia y respetando sus Planes de Ordenamiento Territorial y aprovechamiento y uso del espacio público.

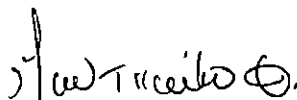
Artículo 9°. La Comisión Fílmica de Antioquia iniciará sus funciones y sesiones a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los

14 OCT 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO

Directora

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Elaboraron:

Mauricio Álvarez Parra
P.U. - Cinematografía y
Audiovisuales

Jaime Andrés Guerrero Naudin
Apoyo Profesional Comisión
Fílmica Contratista

Revisaron:

William Alfonso García Torres
P.U. - Líder Jurídico y Contratación

Felipe Ortiz Hoyos
Abogado - Contratista

Aprobó:

Juan David Mejía M.
Sub Director de Patrimonio y
Fomento Cultural y Artístico